

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 31 de enero de 2022 venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante y no hubo pronunciamiento alguno.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA

Auto 2017-00296  
Asunto: EJECUTIVO  
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO**

Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el pasado treinta y uno de enero de la presente anualidad, venció el término de traslado con el fin que las partes se pronunciarán respecto a la liquidación actualizada del crédito presentada dentro del asunto conforme al art. 446 del CGP y no lo hicieron, conforme a la constancia secretarial que antecede, se declara en firme.

**NOTIFÍQUESE,**



**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR  
J U E Z .**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en  
Armenia Quindío hoy 15-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA



